



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ORIENNY MOSQUERA LOPEZ contra CLINICA RENACER, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha y de ordenar requerir a las entidades oficiadas que aún no han dado respuesta. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora ORIENNY MOSQUERA LOPEZ contra CLINICA RENACER. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00004-00

Vista del anterior informa secretarial, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la EMPRESA SALUD de Soacha (Bogotá D.C), para que allegue certificación laboral del periodo que la señora ORIENNY MOSQUERA, haya realizado en dicha entidad.

Igualmente, requerir a la ESE HOSPITAL GAITAN YANGUAS DE SOACHA, para que allegue certificación laboral de la señora ORIEENY MOSQUERA, durante el periodo que haya laborado en dicha entidad.

Por último, requerir a los FONDOS DE CESANTIAS PORVENIR y FONDO NACIONAL DE AHORRO, a fin de que informe si la señora ORIENNY MOSQUERA, estuvo afiliada a esos fondos de forma independiente o si fue afiliada por la CLINICA RENACER, en caso positivo, indiquen las fechas y valor de las cesantías consignadas y a qué periodo corresponde.

Para lo anterior, se le concederá el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que alleguen lo solicitado. Se advierte que las respuestas a nuestros requerimientos deberán ser suministradas sin dilación alguna y que el incumplimiento a lo ordenado será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 39 numeral 1 del C.G.P.

SEGUNDO: SEÑALAR para el día veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70166d933efcd748907616a0a2287d1072e9e2d2c803b507cf69df4f548dd225

Documento generado en 11/11/2020 04:06:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**